



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD GUATEMALA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.

En la Ciudad de Guatemala, el diez de Marzo de dos mil veintiséis, comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como **"EL MIDES"**, tal y como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. **b)** Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subdirector Ejecutivo III de la Subdirección de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve, Guatemala, Guatemala; y por la otra parte: **DELOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio y residencia en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación y Código Único de Identificación Número dos mil doscientos setenta y dos, noventa y dos mil seis, cero ciento uno (2272 92006 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Mandatario Especial con Representación de la Fundación Hábitat para la Humanidad Guatemala**, institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"HABITAT"**, calidad





que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número dieciséis (16) de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno autorizada en el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala por la Notaria Gabriela Centeno Piedrasanta, que contiene Contrato de Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder quinientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro guion E (551584-E), de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno, y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación inscrito bajo la partida número cuatrocientos sesenta y tres (463), folio cuatrocientos sesenta y tres (463) del libro tres (3) de Mandatos Legales; mediante el cual se me otorga el poder referido a efecto que pueda comparecer en representación de la Fundación Hábitat para la Humanidad Guatemala para suscribir el presente Convenio. Señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones tercera avenida ocho guión veintiséis zona diez Ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos personales de identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD GUATEMALA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos: 1, 2, 3, 44 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 y 31 Bis del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Ministro de Desarrollo Social en el que se crea el





Registro Social de Hogares, y Acuerdo Ministerial número DS-69-2024 de fecha 23 de octubre de 2024 el cual Aprueba la Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. "EL MIDES", mediante Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), creó el Registro Social de Hogares como un sistema de información que, bajo un enfoque de Derechos Humanos, tiene por objeto la identificación, caracterización, registro, priorización y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país, todo ello con la finalidad de determinar los potenciales beneficiarios para programas de protección social, desarrollo social y protección adaptativa para emergencias, para mejorar su resiliencia y sus condiciones de vida; el instrumento digital por medio del cual se recopila información para identificar las condiciones socioeconómicas de los hogares a través de metodologías técnicas y transparentes es la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas, información que se administra por medio de la plataforma tecnológica denominado Sistema Informático. Así también mediante el Acuerdo Ministerial número DS guion sesenta y nueve guión dos mil veinticuatro de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se aprueba la Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares, el cual es el instrumento para asegurar que la información derivada del Registro Social de Hogares (RSH) sea utilizada de manera adecuada y efectiva por las instituciones interesadas en implementar programas sociales. Su objetivo es proporcionar lineamientos generales que garanticen que la información sobre las condiciones socioeconómicas de los hogares, recopilada y gestionada por el Registro Social de Hogares, sea empleada correctamente para orientar la atención y los recursos a las personas y familias más necesitadas. **"HABITAT"** para la Humanidad Guatemala (HPHG), es una organización dedicada al desarrollo social y la asistencia humanitaria, combate el déficit habitacional en el país a través de su Programa de Atención a la Extrema Pobreza (PAEP). Mediante esta iniciativa, HPHG reduce el índice de pobreza multidimensional con soluciones integrales como pisos de concreto, letrinas, filtros de agua, estufas mejoradas y viviendas. En este contexto, HPHG busca consolidar una alianza estratégica con el Ministerio

DIRECCIÓN N.

H.
para la
Gd.





de Desarrollo Social, con el objetivo de sumar esfuerzos y fortalecer la agenda nacional de desarrollo. **TERCERA: OBJETO.** El presente **CONVENIO** tiene como objeto regular el acceso a la información del Registro Social de Hogares de “**EL MIDES**” por parte de “**HÁBITAT**”; asimismo del traslado de informes derivado del uso de la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, y del traslado de los datos de los resultados obtenidos por parte de “**HÁBITAT**” a “**EL MIDES**”, con la finalidad que sean integrados al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. **CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La ejecución, seguimiento y evaluación del convenio por parte de “**HABITAT**” estará a cargo del **GERENTE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES**. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS.** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes asumen las responsabilidades y obligaciones siguientes: **I. HABITAT:** **A)** “**HÁBITAT**”, nombrará un enlace, quien será responsable de procurar la solicitud, gestión y uso de la información, de conformidad con lo establecido en la Guía para entrega de información del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social. **B)** El enlace nombrado para el efecto informará a “**EL MIDES**” previo y posterior al uso de la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, de los alcances y resultados obtenidos, con la finalidad que sean integrados al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. **II. EL MIDES:** **A)** La dependencia administrativa que corresponda al recibir la solicitud de “**HÁBITAT**”, la analizará y calificará que cumpla con los requisitos de la Guía para Entrega de Información del Registro Social de Hogares y generará un usuario único con su respectiva contraseña para que “**HÁBITAT**” pueda ingresar a la plataforma digital y procesar la información solicitada. **B)** Brindará capacitación al enlace designado por “**HÁBITAT**”, sobre el uso del sistema informático de la plataforma digital. La Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número DS guion sesenta y nueve guión dos mil veinticuatro (DS-69-2024), del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) emitida por “**EL MIDES**”, será el instrumento que regulará los procedimientos de solicitud, entrega de la información requerida, asimismo la recepción de informes de uso de la misma



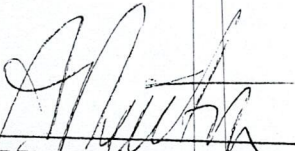


y del traslado de datos para ser incorporados al Sistema Nacional de Información Social –SNIS–, cualquier modificación a la Guía se notificará inmediatamente a “HÁBITAT” a los responsables establecidos en la cláusula **CUARTA** del presente convenio, durante la vigencia del presente Convenio. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** “HÁBITAT” y “EL MIDES” deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se genere y que se comparta en el marco del presente convenio, durante la vigencia del mismo y posteriormente a su vencimiento, en estricto apego a lo que la Ley de Acceso a la Información Pública establece respecto a los datos sensibles, información confidencial o reservada, para el efecto los enlaces designados firmarán una carta de confidencialidad, que formará parte integral del presente convenio, y que versará sobre el uso y tratamiento de la información a la que se tenga acceso, con especial énfasis en los datos considerados como sensibles de las viviendas, hogares y personas; el incumplimiento a estas disposiciones dará lugar a la suspensión del usuario y contraseña asignados, cuando corresponda, deduciendo las responsabilidades, civiles, penales o de otra índole en las que puedan incurrir, de conformidad con la ley. **SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio será a partir del día siguiente de su suscripción y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027); el que podrá ser prorrogado por medio de Adenda, la cual deberá ser gestionada con un mes de anticipación a su finalización. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio finalizará por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas y notificadas a la otra parte. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que desde sus respectivos ámbitos de competencias queden pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio. **NOVENA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** “EL MIDES” o “HÁBITAT”, podrán dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, en cuyo caso deberán comunicar su intención a la otra, lo que deberá ser por escrito con treinta días de anticipación sin

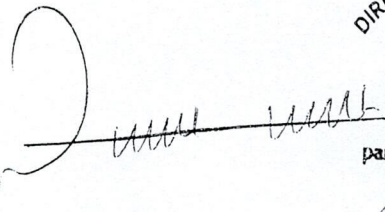




responsabilidad de su parte, por: a) Causas ajenas a su voluntad; b) Por no convenir a los intereses de algunas de las partes; y c) Por imposibilidad material para cumplir con los compromisos adquiridos. **DÉCIMA. RECIPROCIDAD.** Cada una de las partes se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades si se dieren. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las controversias que surjan de la interpretación del contenido, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria; Así como los casos no previstos que surgieren en la aplicación del presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Convenio, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en dos ejemplares de seis (6) páginas cada con membrete de "EL MIDES" y "HÁBITAT", estando impresas únicamente en su anverso.


ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
-MIDES-




DIRECCIÓN NACIONAL

Habitat
para la Humanidad
Guatemala

DELOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL
DIRECTOR NACIONAL
HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD GUATEMALA
-HÁBITAT-